



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE TRUJILLO

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 009 - 2015-MPT

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TRUJILLO.

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Esta autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades tienen competencia para administrar sus bienes y rentas;

Que, el artículo 55° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, prescribe que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad, constituyen su patrimonio, debiendo ser administrado en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley;

Que, el último párrafo del artículo 37°, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444, prescribe que para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades a través de Resolución del Titular del Pliego establecerán los requisitos y costos correspondientes a los mismos, los cuales deberán ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 073-2007-MPT, de fecha 28 de diciembre de 2007, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Provincial de Trujillo, el mismo que fue objeto de diversas modificatorias;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 027-2014-MPT, de fecha 20 de agosto del 2014, se modifica el artículo 92° y deroga los numerales 8 y 9 del artículo 93° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 028-2012-MPT, pasando al Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, la administración de los escenarios deportivos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo como son: Piscina Gildemeister, Piscina Víctor Larco, Coliseo Inca, Complejo Deportivo Chicago, Complejo Mansiche, Gran Centro Recreacional de Trujillo, Parque Yonel Arroyo y el campo deportivo de la Casa de la Juventud; sin embargo, de todos los escenarios deportivos mencionados, solo se llegó a concretar la transferencia de la administración a favor del SAIMT del **Coliseo Inca, Complejo Mansiche, Parque Yonel Arroyo, Piscina Víctor Larco y el Gran Centro Recreacional de Trujillo;**

Que, actualmente el Coliseo Inca, Complejo Mansiche, Parque Yonel Arroyo, Piscina Víctor Larco y el Gran Centro Recreacional de Trujillo se encuentran administrados por el Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT, siendo esta entidad un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Trujillo, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera, tal como lo señala el Artículo Primero de la Ordenanza Municipal N° 024-2005-MPT;

Que, con el fin de que el SAIMT realice una mejor administración de los servicios que se brindan en el **Coliseo Inca, Complejo Mansiche, Parque Yonel Arroyo, Piscina Víctor Larco y el Gran Centro Recreacional de Trujillo,** se hace necesario modificar el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Provincial de Trujillo aprobado mediante Decreto de



Alcaldía N° 073-2007-MPT y sus modificatorias a efectos de excluir los servicios de alquiler para el uso de dichos escenarios deportivos, y delegar facultades a favor del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo - SAIMT con el fin de regular mediante su Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, estos servicios que son objeto de exclusión del TUSNE de la MPT.

Que, estando en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20°, inciso 6), y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el Texto Único de Servicios No exclusivos – TUSNE de la Municipalidad Provincial de Trujillo, aprobado por Decreto de Alcaldía N° 073-2007-MPT y en consecuencia **SUPRIMIR** el servicio de orden N° 01 de la Gerencia Municipal, así como el servicio de orden N° 01 de la Gerencia de Administración y Finanzas y los servicios de orden N° 01, 02, 04, y 05 de la Sub Gerencia de Deportes, que a continuación se detallan:

- Uso de Infraestructura del Gran Centro Recreacional de Trujillo.
- Alquiler del Gran Centro Recreacional de Trujillo.
- Alquiler para el uso del Coliseo Inca
- Alquiler para el uso del Complejo deportivo: Mansiche, Parque Yonel Arroyo.
- Uso de la Piscina Víctor Larco.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DELEGAR** facultades a favor del Servicio de Administración de Inmuebles Municipales de Trujillo – SAIMT en calidad de administrador del **Coliseo Inca, Complejo Mansiche, Parque Yonel Arroyo, Piscina Víctor Larco y el Gran Centro Recreacional de Trujillo**, con la finalidad de regular mediante su Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, todos los servicios que se brindan en los mencionados escenarios deportivos de propiedad de la Municipalidad Provincial de Trujillo.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Decreto entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Hágase saber de este Decreto a las instancias que correspondan para los fines de su estricto cumplimiento.

**POR LO TANTO REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Dado en Trujillo, a los 17<sup>º</sup> 4 SEP 2015



  
.....  
**ELIDIO ESPINOZA QUISPE**  
ALCALDE

PUBLICADO EN EL DIARIO *LA REPUBLICA*  
EDICION DE FECHA *29-09-15*